

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 26 de Mayo de 1905

Señores que asistieron:

Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Hévia, Reixa, La Garma y Buendía.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1905

Buenavista

Núm. 203.—Martín Eduardo Vicente Gómez.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

Centro

Núm. 155.—Francisco Mínguez Piñol.—Relevado de la nota de prófugo. Talla: 1'56 mm. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

237.—Mannuel Torres Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

261.—Angel Fernández Iglesias.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Latina

Núm. 9.—Lorenzo Parreño Aguilar.—Soldado por haber resultado útil.

38.—José Camacho Porrero.—Soldado por haber resultado útil.

229.—Eugenio Tapielo Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

231.—Diego Díaz Díaz.—Soldado por haber resultado útil.

279.—Federico Picazo García.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Buenavista

Núm. 226.—Castor Gómez Caro González.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

340.—Luis Marín Berbadillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Centro

Núm. 185.—Antonio Benito Ures.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

242.—Anastasio Martínez Páez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

270.—Rafael Juárez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

286.—Federico Aznares Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

288.—Diego Reina Cabroero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

294.—Ramón Ongil Peñalva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

311.—Agustín Fernández Franco.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

313.—José Algara Briceño.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

321.—Florencio Gómez Górriz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

352.—Enrique Rey.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

374.—Gerardo Dupuy Cereceda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

378.—Narciso Pino Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

389.—Luis Sánchez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

404.—Zacarías Bautista Pérez León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

405.—Ramón Amor Martínez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

433.—Francisco Martín.—Soldado por haber resultado útil.

415.—Horacio Plaza Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

422.—Rufino Néira Gamboa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

437.—Arturo Cardenal Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

462.—Luis Pérez Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

478.—León Luis García Baltierra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

495.—Basilio Julio Varela Varela.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

502.—Pedro Alonso Pérez Gea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

517.—Juan Descalzo García Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

531.—Emilio Beltrán Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

536.—Bernardo Cassi González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

609.—Estanislao Rodríguez Cadalso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Buenavista

Núm. 144.—Juan Pérez Cobo.—Pendiente.

148.—Isidro Morales Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

159.—José Cantera Austoy.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—Julián González Baón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

170.—Canuto Domingo Somolinos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

197.—Higinio Fortis Benedicto.—Util condicional.

199.—Victoriano Valentín López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

204.—Antonio Boluda Espf.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

206.—Arturo Guardiola Teleña.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.

209.—José Guijarro Lledó.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

212.—Braulio Alvarez Comet.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

213.—Ramón Fernández Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

215.—José Mereno Ruipérez.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

216.—Jesé Benito Torrijos.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.

222.—Enrique Estrala Suria.—Reclámese certificación de este mozo al Director del Penal de Osaña.

263.—Raimundo Pérez del Río Fernández.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

246.—Juan Córdoba Bayona.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

251.—Alejandro Velasco Lampareiro.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.

262.—Guillermo Rojo Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

263.—Agapito Gilabert Sepúlveda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

267.—Ignacio Escalante Escalante.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

275.—Miguel García Gilavert.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

276.—Eulogio Fermán Artasa Biñuela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

277.—Eugenio Pérez Matarranz.—Excluido por haber fallecido.

278.—Luis González Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

288.—Fulgencio Alonso Sanz.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

Centro

Núm. 14.—Angel Lozoya.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

20.—Rafael Piles López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

26.—Francisco Gatzambide García.—Inútil. Excluido temporalmente.

38.—Quinta Martín Cemillán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Francisco Bañuel Alegría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

42.—Félix Felipe Hernández Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

54.—Simón Amago Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

66.—Buena Ventura Cuado Díaz.—

Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

68.—José Barreira Vacas.—Inútil. Excluido temporalmente.

71.—Manuel de los Santos Osuna Enciso.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del artículo 87 de la Ley.

78.—Luis Sanz de Aja Jauregui.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

79.—Lázaro Sánchez Bocos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

81.—Luis del Valle Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

85.—Eugenio Dorado Jiménez.—Soldado por haber cesado la excepción.

88.—Luis Torralva Medina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

89.—Juan Menéndez Allande.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

94.—Luis Vaquero Gómez.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

115.—Pedro Ollera Lapeña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

118.—José Fernández Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

134.—Eduardo Fernández Támara.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

142.—Ramón Monge Andrés.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

143.—Juan Núñez Marcos.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

161.—Manuel Segura Olivares.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

163.—Higinio García San Julián.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

180.—Nicolás López Carreño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

186.—Amelio Moya Fernández.—Reclámesese certificación de su hermano José, que sirve en el Batallón Cazadores de Arapiles.

187.—Casto Barbarán Cacho.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

193.—José María Carrero Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

199.—Luis Arranz Cardenal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

206.—Mariano Parejo Vázquez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

213.—José Santiago García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

214.—Mateo Rodríguez Benito (conocido por José).—Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente.

215.—Luis Castreño González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

219.—José Cortés Simón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

221.—Lucio Juan Antonio Palacios Alvarez.—Talla: 1'805 mm. Continúa excluido temporalmente.

236.—José Fernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

238.—Enrique Rozas Hojas.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

241.—Juan Luis Escudero López.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

242.—Manuel Martín León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

244.—Gervasio Valentín Rodríguez.

—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

253.—Andrés Segura de Martín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'549 milímetros.

265.—Manuel Oría Yusa.—Pendiente.

268.—Luis Sastre Barreda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

272.—Manuel Cepa Marco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

273.—Bruno Alfredo de Castro Peces.—Pendiente de que se acredite su fallecimiento.

277.—Federico López García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

290.—José de Castro Morales.—Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

292.—Arsenio Martínez Pina.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

298.—Emilio Irigoyen Urtiaga.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

303.—José Antonio Contreras Guisarro.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

311.—Felipe Suárez García.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

322.—Manuel Campo Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

323.—Eduardo Quinzanos Alonso.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Audiencia

Núm. 19.—Federico González Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Eduardo Duque Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

30.—Adolfo Rubini García.—Pendiente de talla.

41.—Ángel Cabrero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

47.—Miguel Sánchez y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

51.—Miguel Albornóz Gómez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

54.—Mariano Soriano Marqués.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

60.—Federico S. Gil López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

62.—Justo Sánchez Usabiaga.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

66.—Eustasio Pastor González.—Pendiente de talla.

70.—Ildefonso Acedo Fernández de las Heras.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

71.—Juan Granda.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

72.—Domingo Tovar Pechosillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

81.—Antonio García de Ceca Andrés.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

86.—Luis Aleixandre Romero.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

90.—Rafael Hoyos González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

91.—Sebastián López Ramírez.—Pendiente de reconocimiento.

96.—Eduardo García González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

99.—Francisco Gómez Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la misma.

102.—Román Muñoz Jurado.—Pendiente.

103.—Ciríaco Roque Caballero López.—Soldado por haber cesado su excepción.

106.—Francisco López García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

105.—Francisco Pinillos Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

110.—Mariano Mayorga Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

116.—Pedro Hernanz Polo (conocido por Antonio).—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

118.—Mariano Tordecillas García.—Talla: 1'512 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

119.—Cesáreo Nieto Chicharro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

124.—Antonio Calvo Gutiérrez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

126.—Feliciano Leandro Cueto Franco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

129.—Jesús Rivero Salvador.—Talla: 1'507 mm.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

130.—José Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

131.—Santiago Gallego Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

135.—Basilio Ramos Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la misma.

136.—Lúcas Mariano Docal Mateo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la misma.

139.—José Gómez Maestre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

141.—Luis Tormo Domínguez.—Pendiente de reconocimiento.

142.—Julio Barbacid de Alba.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

151.—Emilio Santos Ajenjo.—Talla: 1'505 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la misma.

154.—Luis Camacho Miedes.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

160.—José Moreda Laborda.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la misma.

186.—Ceferino Fuentes Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

191.—Antonio Franco Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

192.—Felipe Ponce Calzada.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

193.—Jesús Corral.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

196.—Antonio García Diego Lerma.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

201.—Diego García Prieto.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

205.—Pablo Arce Camuñas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

219.—Francisco Martín Oliva.—Pendiente de talla.

220.—Eduardo Blanco García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

228.—Cipriano Rodríguez Amparo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

229.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

32.—Angel Maldonado.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

32.—Vicente Fernández Camarmo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Amadeo Alvarez Sopena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

41.—José Antonio Imaz S. Pedro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

53.—Ricardo González Pares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

54.—Manuel Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

61.—Victoriano Freire López (conocido por Victoriano Cotarelo Freire).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

62.—Angel Martínez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

63.—José Deogracias Torego Olons.—Pendiente de reconocimiento.

64.—José Amago Hermógenes.—Cesó su excepción. Talla: 1'516 milímetros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

65.—Pedro Romero Conso.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

74.—Faustino Camín Calleja.—Inútil.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

78.—Pedro García Royuela.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

80.—Ventura Ortiz Cepido (conocido por Francisco).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

82.—Enrique Perpiñá Toba.—Pendiente de reconocimiento.

89.—Fernando Aguirre Rodil.—Pendiente de talla.

90.—Ricardo García Cuesta.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

99.—José Castellote Sarrentini.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

103.—Leocadio López de Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

114.—Angel Sánchez Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

117.—Francisco de la Rosa Fernández.—Talla: 1'511 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

119.—Lucio Alfredo Nava Esteban.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

138.—Fernando Ambite Sánchez.—Pendiente de reconocimiento.

154.—José Gregorio García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

158.—Enrique Casas Gaspar.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

164.—Ricardo Eguiluz Ceballos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

165.—Felipe Hernández Jabonero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

168.—José Felú Piñillos.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

169.—Antonio Sabater Arrieta.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

178.—Agustín Fernández Avilés de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

181.—Santiago Rafael Hernández Hernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

186.—Eleuterio Barandón Ballina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

190.—Casimiro Martínez Jimeno.—Inútil.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

194.—Manuel Menéndez Asenjo Garabán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

203.—Francisco Martínez Simón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

204.—Francisco Soria Cánovas.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

222.—Manuel Candela Lledó.—Soldado por haber cesado la excepción.

224.—Federico Muñoz Puente.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

250.—Antonio Guijarro Lledó.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

256.—Manuel Pérez y Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

262.—Francisco Rodríguez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

267.—José Navarro Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

274.—Carlos Massa Lacana.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

279.—Guillermo de la Rocha Obeo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

282.—Juan José Quintana Hervas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

291.—Heliodoro Díaz Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

298.—Federico de la Rúa Verger.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

299.—Carlos Martínez Aguirre.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

306.—Zacarías Ródenas.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

320.—Mamerto Alvarez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

321.—Blas del Hierro Zubillaga.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

324.—Gregorio Andrés Fernández Villarjubín Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

330.—Inocente Bustos Acebo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

332.—Eduardo María de Cava Ibáñez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

339.—Rodolfo Godínez Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

348.—José Zamaloa Allende.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

353.—Juan Bautista Peñalva Alzamora.—Talla: 1'512 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

377.—Julían Garrido Montero.—Pendiente de reconocimiento.

396.—Pedro José López Loza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

404.—Angel Cristóbal Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

407.—Ricardo Pérez Olalla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

414.—Rufino Lázaro López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

425.—Eduardo Nielfa Ruiz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

427.—Julio de la Fuente Ramos.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

430.—Marcelino Zamora Gutiérrez.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Navalcarnero

Núm. 21.—Pantaleón García Medrano.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el señor Secretario á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta

seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Díaz Agero. —El Secretario, Simón Viñals.

261.—14

Ayuntamientos

Batres

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitar y reunan las condiciones exigidas por la vigente ley municipal, dirijan sus instancias al Sr. Alcalde Presidente, desde esta fecha hasta igual día del mes próximo de Junio, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Batres 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Tomás Pompa.

390.—20.

Colmenar de Oreja

Los apéndices del amillaramiento de este término municipal, base para la derrama de la contribución rústica y urbana en el año de 1906, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 8 de Junio de 1905.—El Alcalde, Zóilo García.

392.—21.

Majadahonda

Hallándose formado por esta Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; en el bien entendido que de no efectuarlo en dicho plazo se tendrán por no admitidas las que se presentaren.

Majadahonda 8 de Junio de 1905.—El Alcalde, Natalio Gala.—P. S. M. Marcelino Merino.

393.—21.

Villaconejos

Los apéndices al amillaramiento de esta villa, por los conceptos de rústica y urbana, separadamente, que han de servir de base para el reparto de contribución de 1906, se hallan terminados y de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde hoy, para oír reclamaciones.

Villaconejos á 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, José María Laguna.

391.—21.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Clemente Herrero, primer Teniente del Regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, Juez instructor de un exhorto de demandante de una información testifical que se instruye en Leganés.

Por la presente cito, llamo y emplazo a doña Amalia Seguí y Martos, vecina de esta corte, que residía en la calle de Sandoval, núm. 7, ó Apodaca, núm. 3, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación del presente, se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración y caso de no poderlo efectuar, manifieste cuál es su actual paradero.

Por lo tanto, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de saber el paradero de dicha señora, lo manifieste á este Juzgado á la brevedad posible.

Madrid 13 de Junio de 1905.—José Clemente.

406.—21.

ALCALA DE HENARES

D. Armando Sojo Montagné, primer Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo, Cayo Fernández Fernández, por falta de incorporación á las maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cayo Fernández y Fernández, soldado de este Regimiento, hijo de Francisco y de Esperanza, natural de Trineo, provincia de Oviedo, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio labrador, de 1'610 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz ancha, barba negra, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, una cicatriz en la frente, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Mendigorría de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cayo Fernández y Fernández, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Instrucción pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Armando Sojo Montagné.

404.—21.

D. Gabriel Rodríguez y Ponce de León, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Wad-Rás, núm. 50 y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Antonio Selgas Escorbano, por falta de incorporación á las últimas maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Selgas Escorbano, hijo de Eduardo y Antonio, na-

tural de Madrid, de veintiocho años de edad, de oficio relojero, soltero, 1'630 metros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción sito en el Cuartel de Mendigorría de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que antes se mencionó; advirtiéndole que, de no afectarlo será declarado en rebeldía siguiéndole el perjuicio que en justicia haya lugar.

Por todo cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares practiquen activas pesquisas para la busca y captura del citado individuo y en caso de ser habido sea conducido á este Cuartel donde quedará á mi disposición.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Junio de 1905.—Gabriel Rodríguez.

405.—21.

Juzgados de primera instancia

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada con fecha 5 del actual, en autos ejecutivos, se pone á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en el inmediato pueblo de Vallecas, barrio del Puente, calle de las Mercedes, núm. 3, de 254'81 metros cuadrados, y de una sola planta, que ha sido valorada pericialmente en 10.000 pesetas.

La subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se celebrará el día 8 de Julio próximo, á las dos de su tarde; y se advierte á los licitadores que el remate se adjudicará por este Juzgado al que resulte mejor postor luego que sea conocido el resultado de ambas subastas. Que para tomar parte en ellas deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe del avalúo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que deberán conformarse con el título de propiedad que existe en la Escribanía del Actuario, consistente tan sólo en una certificación de cargos, ni derecho á exigir otros.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º=El Sr. Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

381.—20.

NAVALCARNERO

D. José de la Morena y Lozano, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Doy fe: Que en dichos Juzgados y Escribanía, se han seguido autos de jurisdicción voluntaria, instados por D. Alberto Emilio Cuellar y Povedano, vecino de esta villa, declarado pobre para litigar en ellos, sobre declaración de ausencia de su hermano y convecino D. Julio César Cuellar Povedano, en los cuales previa la tramitación legal correspondiente, recaó el auto que dice así:

Auto.—En la villa de Navalcarnero á 2 de Junio de 1905: El señor D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente; y

Resultando que por el Procurador don

Félix Colomo Lucas, en nombre de don Alberto Emilio Cuellar y Povedano, vecino de esta villa, se acudió á este Juzgado con el escrito fecha 7 de Mayo del año último de 1904, exponiendo que el hermano de su representado D. Julio César Cuellar y Povedano, de treinta y dos años de edad, hijos de los finados D. Vicente Cuellar y doña Nicasia Povedano, de estado soltero y vecino de esta villa, se asentó de ella en el año 1896, desde cuya fecha no se ha tenido noticia de él ni de su paradero; que no dejó persona autorizada para el cuidado y administración de sus bienes, de que carece, y que el D. Alberto es en unión de su otro hermano D. Manuel Cuellar Povedano, menor de edad, el pariente más próximo del ausente, por haber muerto sus ascendientes justificando tales hechos las certificaciones aportadas á los autos de las partidas sacramentales y actas civiles de los nacimientos matrimonio y defunción, respectivamente, de las citadas personas ofreciendo además para comprobarlos información de testigos y solicitando que previa la publicación de los edictos que prescribe el art. 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se dicte auto declarando la ausencia del D. Julio César y nombrando á su citado hermano administrador de los bienes que en lo sucesivo puedan corresponderle, sin exigirse en la actualidad fianza por la no existencia de los mismos:

Resultando que admitida la información de testigos ofrecida previa citación del representante del Ministerio Fiscal, declararon tres, libres de excepción de cuyo conocimiento dá fe el actuario, afirmando contestes la certeza de los hechos expuestos en el anterior resultando:

Resultando que acordada la publicación de edictos llamando al ausente y á los que se creyeren con derecho á la administración de sus bienes, tuvo lugar con el intervalo de dos meses en los Estrados del de este Juzgado y en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comprensivos de los requisitos que determina el art. 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que durante dicho término se hayan presentado ni el ausente ni persona alguna reclamando dicha administración:

Resultando que comunicado el expediente al Representante del Ministerio Fiscal emitió dictamen en el sentido de que, justificada la ausencia de D. Julio César Cuellar y Povedano, así como la carencia de toda clase de bienes de su propiedad por los medios establecidos en el art. 185 del Código Civil y 2.031 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente la declaración de aquélla y que la administración de los bienes que en lo sucesivo puedan corresponderle, se entregue á su hermano don Alberto Emilio Cuellar y Povedano, único pariente que la ha reclamado, sin exigirle por hoy fianza de ninguna clase, en atención á no existir bienes que administrar:

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente ó desde que se tuvieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse su ausencia á instancia de, á falta de otros parientes de los que hubieren de heredarle abintestato, como determinan los artículos 184 y 185 del Código civil:

Considerando que pretendida la declaración de audiencia de D. Julio César Cuellar y Povedano y la administración

de sus bienes, á falta de otros parientes por el más próximo y que hubiere de heredarle abintestato, su hermano D. Alberto Emilio Cuellar, justificado por la información de testigos practicada en estos autos que aquella, data desde hace ocho años, y sin que durante el término señalado en los edictos publicados en los mismos, se hayan presentado ni el ausente ni persona alguna reclamando dicha administración, es procedente la declaración de la primera y conferir la segunda al D. Alberto Emilio Cuellar, sin exigirle por hoy fianza alguna para garantizar su ejercicio, en atención á carecer de ellos el D. Julio; publicándose esta resolución en los periódicos oficiales, para que surta efectos, conforme á lo prevenido en el art. 186 de dicho Cuerpo:

Vistas la citada disposición legal y el art. 2.031 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, su señoría, por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba, cuanto ha lugar en derecho, la ausencia de D. Julio César Cuellar y Povedano, vecino de esta villa y conferir la administración de los bienes que en lo sucesivo puedan corresponder, sin exigir por hoy fianza alguna para garantizar su ejercicio, á su hermano don Alberto Emilio Cuellar Povedano, de la misma vecindad, mandando que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y sitio de costumbre de este Juzgado, para que surta sus efectos, transcurridos que sean seis meses. Así lo proveyó, dictó y firma su señoría, de que doy fe.—Gaspar Grotta.—Ante mí—José de la Morena.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, de que doy fe y que remito.

Y para que conste pongo y firmo el presente en Navalcarnero á 5 de Junio de 1905.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gaspar Grotta.—Ante mí, José de la Morena.

364.—19.

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

196.—199.

Compañía anónima de Seguros «El Día»

Con arreglo á nuestros Estatutos se convocó á Junta general ordinaria para el día treinta de Junio, á las cinco de su tarde, en el domicilio social de la Compañía, San Francisco, diez.

Con arreglo al artículo diez y ocho, para hacer uso de sus derechos, los Accionistas depositarán sus resguardos con ocho días de anticipación al de la celebración de la Junta, en Cartagena, en la Caja de la Compañía; en Madrid, en el Banco Hispano Americano, y en Bilbao, en nuestras oficinas, Gran Vía, número cinco, segundo.

El Balance y cuentas estarán á la disposición de los Accionistas en el domicilio social desde ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Cartagena catorce de Junio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Camilo de Aguirre Fernández.

70.—P.